

SOLICITUD FERIA DE NOCHE REAL FERIA DE SAN MIGUEL 2026

Solicitante

Nombre*

Apellidos* DNI*

Dirección N.º Portal Planta Puerta

Municipio Provincia C.P.

Teléfono/ Móvil* Correo

electrónico

Representante (Deberá acreditarse la representación de conformidad con el art. 5 de la Ley 39/2015, para realizar las actuaciones referidas en el apartado 3º de dicho artículo)

Nombre Apellidos DNI

Dirección N.º Portal Planta Puerta

Municipio Provincia C.P.

Teléfono/Móvil Correo

electrónico

Casetas feria de noche

☐ Renovación adjudicación anterior

☐ Solicitud nueva adjudicación

Zona de feria de noche: señale ubicación de preferencia

☐ Zona intermedia

☐ Zona tradicional

Documentación a presentar con la solicitud

☐ Copia DNI y Acreditación del Representante legal (a efectos de notificaciones).

☐ Copia NIF del Colectivo.

☐ Acta de autorización para participar en la feria.

☐ Pago Fianza de 300 € (trescientos euros).

En , a de de 20 .

(Nombre y apellidos)

DOCUMENTOS FERIA DE NOCHE SAN MIGUEL 2026

Casetas en el Recinto Ferial:

1. **Alta en Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.**
2. **Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.**
3. **Acta de autorización para montar en la Feria de Noche**
4. **Estatutos de la Asociación (sólo Colectivos que monten por primera vez)**
5. **PROYECTO TÉCNICO**
6. **MEMORIA Y PLANOS**, suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondientes, que recojan los aspectos previstos para las Licencia Municipal de Actividades Ocasionales.
7. **INFORME DEL PROYECTO REALIZADO POR BOMBEROS.**
La solicitud de emisión de inspección oficial de bomberos debe realizarse a través de la sede electrónica del consorcio <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/registro-electronico/>
8. **CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ** realizado por personal Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente según modelo oficial. **EN FUNCIÓN DEL AFORO** habrá de aplicarse el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en lo que se refiere a la **obligación de contar con un servicio de admisión y/o un servicio de vigilancia.**
9. **PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (PÓLIZA Y RECIBO)** en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, previsto en el Decreto 109/2005 de 26 de abril (BOJA nº 92 de 13 de mayo de 2005), mediante la presentación del ejemplar de la póliza y el recibo de pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos, a nombre del autorizado. **El Capital mínimo asegurado de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, deberá corresponder con el aforo que se indique en el Proyecto.**
10. **CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA (BOLETÍN)** previsto en la Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicios y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto).
11. **En su caso, Copia Contrato vigilancia seguridad privada.**
12. **CERTIFICADO DE GAS BUTANO EMITIDO POR INSTALADOR AUTORIZADO DE LAS INSTALACIONES.**
13. **MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS** (de las personas que estén en la barra o caseta)
14. **LISTA DE PRECIOS.**
15. **LIBRO DE HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.**
16. **FIANZA** de la cantidad de 300'00 euros.
17. **SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE FIANZA.**
18. **INGRESO EN CONCEPTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA** por la cantidad de **15,00 €**. Recoger en Ferias y Fiestas
19. **CERTIFICADO TÉCNICO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA** (una vez montada la caseta) Realizado por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

NORMAS GENERALES 2026

1. **PLAZO SOLICITUDES:** del 10 agosto al 7 de septiembre (ambos inclusive).
2. **FECHA REPARTO FERIA DE DÍA Y DE NOCHE:**

jueves 10 de septiembre a las 18:00 h. Salón de Pleno del Ayuntamiento.
3. **FECHA DE FERIA SAN MIGUEL:**

del 29 de septiembre al 4 de octubre.

Pregón Oficial: 29 de septiembre.

FERIA NOCHE: del 30 de septiembre al 4 de octubre

FERIA DÍA: del 1 al 4 de octubre
4. **HORARIO:** las barras y casetas deberán permanecer abiertas durante todos los días de celebración de la Feria, con el horario establecido en el Bando Municipal:
 - **Feria de día:** 13:00 h a 20:00 h jueves, viernes, sábado y domingo.
 - **Feria de noche:** 21:00 h a 05:00 h jueves, domingo y lunes.

21:00 h a 06:00 h viernes y sábado.
5. Está prohibida la venta al público una vez finalizado el horario establecido de feria.
6. **Extintores:** cada barra o caseta deberá disponer de **extintores: de CO2 y de POLVO (según proceda).**
7. **La estética** de las instalaciones tendrá que ser acorde con el entorno y siempre con el tipismo andaluz de nuestra Feria.
8. **Se prohíbe toda clase de publicidad, que no coincida con la nomenclatura de la autorización, en fachadas y en el interior de las casetas.**
9. **La lista de precios** estará expuesta en lugar visible, en las barras y en casetas la **lista de precios**, así como disponer de **hojas de reclamaciones** conforme a la normativa vigente.
10. **El Aforo de la caseta** deberá estar expuesta, en lugar bien visible, el aforo y su nombre o denominación, que deberá coincidir con el indicado en la solicitud, quedando prohibida la duplicidad de nombres, su sustitución por otro o su alteración en cualquier medida.
11. El Ayuntamiento exigirá una **fianza por el importe de 300€** para garantizar las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar esta. La garantía depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza hubieran sido correctamente realizadas previo informe favorable del Servicio Municipal de Limpieza.
12. **Ninguna instalación podrá sobrepasar los límites cuyo uso se le haya adjudicado**, siendo sancionado, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública (BOPMA nº 98 de fecha 13/09/05). En caso de exceso de ocupación en más del 10% y menos del 25%, se considerará falta grave, cuya sanción oscila entre los 301€ y 600€. En caso de exceso de ocupación en más del 25%, se considerará falta muy grave, pudiendo imponerse multa de entre 601 y 900 € (art. 47 y 48 de la Ordenanza Reguladora).

Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29.700. Tlf. +34 952.559.100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es la gestión de las solicitudes de alta en el Registro Municipal de Asociaciones. Actualización de datos. Baja. Autorización publicación web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es.

13. Los titulares, deberán comprometerse a mantener la barra y su entorno en perfecto estado de limpieza e higiene, de acuerdo con la legislación vigente, en la **zona de plancha o cocina** deberá haber **una moqueta ignífuga en el suelo**, cualquier infracción se sancionará de conformidad con la Ordenanza Municipal de Limpieza (BOPMA nº 156 de fecha 16/08/06).
14. La autorización para dicha ocupación temporal se concede únicamente para la celebración de la feria de San Miguel y para ninguna otra fecha ni periodo distinto, debiendo estar libre el dominio público con anterioridad y posterioridad a la misma, a dejar el espacio utilizado en perfectas condiciones que aquellas en las que se encontraba con carácter previo a la celebración del evento.
15. La autorización se entenderá concedida siempre en precario, y estará sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas que, a su juicio, así lo aconsejasen, y todo ello sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna.
16. El hecho de petición significa la aceptación de estas normas y aquellas que la Delegación de Ferias y Fiestas pueda ordenar para el buen funcionamiento de la misma.
17. **EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁ SIN HABER ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
